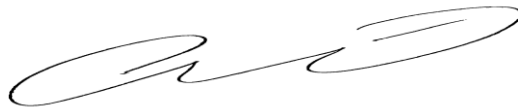


RADICADO: 2004-00223-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: MARITZA PEREZ HUERTAS
DEMANDADO: KAREN YESENIA RODAS LEMIR y JHON EDUARDO ARROYO ESCOBAR

Arauca, diez (10) de abril de 2023, en la fecha paso al despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver la corrección, del número de cedula de JHON EDUARDO ARROYO ESCOBAR, favor proveer.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la corrección, respecto al número de la cedula de ciudadanía de JHON EDUARDO ARROYO ESCOBAR.

El Art. 286 del Código General del Proceso, prevé que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético o puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Revisada la demanda, y el auto por medio del cual de decretaron las medidas de embargos, se observa que existe un error en la cedula de ciudadanía del demandado JHON EDUARDO ARROYO ESCOBAR, que implica la necesidad de hacer su corrección a fin de evitar perjuicios contra terceros y en efecto, no solo, hacer efectivo el derecho sustancial perseguido por la actora, sino el debido proceso y el derecho de defensa y contracción del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

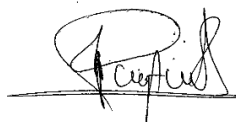
RESUELVE:

Primero: Corregir el número de la cedula de ciudadanía del demandado JHON EDUARDO ARROYO ESCOBAR que, para efectos del proceso, será el número 17.590.353 y no el señalado en el auto que decreto el embargo bajo el número 17.590.383.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, líbrese de nuevo los oficios de embargo para el trámite de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ